



Bogotá, 05/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500359741**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GAITAN LTDA
AVENIDA CENTENARIO No. 96H - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11375** de **23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



23 JUL 2014

011375

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

()

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. 860007463-9

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 173 de 2001, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. 860007463-9.

Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrollo un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con **NIT. 860007463-9**.

Que el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con **NIT. 860007463-9**, fue habilitada mediante la resolución 2252 de fecha 24 de Mayo de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.

La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.

Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.

Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*

A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. **860007463-9**.

cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. **860007463-9**.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. **860007463-9**, presuntamente no se registro en el sistema VIGIA como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA"

"SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que "definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte -

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. 860007463-9.

Supertransporte", información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013 señalan:

(...)

"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como NO presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. 860007463-9, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con **NIT. 860007463-9**.

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con **NIT. 860007463-9**, por la presunta transgresión a Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 Y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con **NIT. 860007463-9**, con domicilio ubicado en la **AVENIDA CENTENARIO No. 96H-36**, de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con **NIT. 860007463-9**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT. **860007463-9**.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

23 JUL 2014

D 11375

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María Inés Osorio

Revisó: Adolfo J. Ariza. Coord. Grupo Investigaciones y Control Hanner L. Mongui.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES GAITAN LIMITADA
N.I.T. : 860007463-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00031050 DEL 17 DE ENERO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE NOVIEMBRE DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,100,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CENTENARIO NO. 96H-36
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSGAITAN@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV CENTENARIO NO. 96H-36 3 P
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSGAITAN@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NG HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2241 DEL 06 DE JULIO DE 1999, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NO. 50595 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. CREDINVER CONTRA TRANSPORTES GAITAN LTDA., GUSTAVO EDUARDO GAITAN ORTEGON Y MARIA LUISA NUNGO DE GAITAN, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.747 OTORGADA EN LA NOTARIA 6 - DE BOGOTA EL 26 DE MARZO DE 1.955 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1.955 BAJO EL NUMERO 31452 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA:TRANSPORTES GAITAN LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.987, INSCIRTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 7991 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
547	8 -III -1.956	6	42799 -10-IV -1.959
680	11-III -1.958	6	4715 -12-IX -1.972
852	27-III -1.961	6	49378 -4 -IV -1.961
653	1 -III -1.967	2	71472 -8 -III -1.967
6374	9 -XII -1.972	2	7287 -18-I -1.973
7036	29-XII -1.979	2	79924 -10-I -1.980



3125	24- V -1.985	2 BTA	181.596- 6-XII -1.985
7785	17-XII -1.987	2 BTA	225.546-28-XII -1.987
8137	29-XII -1.987	2 BTA	225.691-29-XII -1.987

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0000357	2002/02/04	0002	BOGOTA D.C.	2004/06/04	00937522
0003216	2004/10/01	0064	BOGOTA D.C.	2004/12/01	00964827

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MARZO DE 2015 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL RAMO DE TRANSPORTES TERRESTRES DENTRO DEL PAIS, POR MEDIO DE BUSES, CAMIONES, AUTOMOVILES, GRUAS, ETC., COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, ACEITES, -GRASAS, GASOLINA Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$270,000,000.00 DIVIDIDO EN 54,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GAITAN ORTEGON JAIRO	C.C. 000000019460397
NO. CUOTAS: 800.00	VALOR: \$4,000,000.00
GAITAN MARTINEZ LILIANA STELLA	C.C. 000000051831426
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$5,000,000.00
NUNGO DE GAITAN MARIA LUISA	C.C. 000000041351126
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$1,000,000.00
GAITAN ORTEGON GUSTAVO EDUARDO	C.C. 000000017102929
NO. CUOTAS: 70.00	VALOR: \$350,000.00
ACOSTA ROMERO JULIO CESAR	C.C. 000000079483805
NO. CUOTAS: 30,300.00	VALOR: \$151,500,000.00
GAITAN REYES JORGE HERNANDO	C.C. 000000079648895
NO. CUOTAS: 21,600.00	VALOR: \$108,000,000.00
GAITAN MORENO JOSE GUILLERMO	C.C. 00000000047740
NO. CUOTAS: 30.00	VALOR: \$150,000.00
TCTALES	
NO. CUOTAS: 54,000.00	VALOR: \$270,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0908 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.981 EMANADO DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 BAJO EL NUMERO 4369 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO A ESTA ENTIDAD QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO OLIVEROS CONTRA GUSTAVO GAITAN ORTEGON POR AUTO DEL 14 DE AGOSTO DE 1.981 SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS APORTES QUE POSEE EL DEMANDADO GUSTAVO GAITAN ORTEGON EN ESTA COMPANIA, LIMITANDOLO A TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$340.000.00 MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 02570 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 0082084 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALBERTO PUIÑ, CONTRA JORGE HERNANDO FORERO REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE JORGE HERNANDO FORERO REYES POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$2,800,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1374 DEL 24 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 108579 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE VICTOR J. MORENO GUZMAN CONTRA JORGE HERNANDO GAITAN REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JORGE HERNANDO GAITAN REYES EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0077 DEL 16 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00132650 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 110014003055201200778 DE MONICA AMPARO CORTES PINILLA CONTRA, JORGE HERNANDO GAITAN REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JORGE HERNANDO GAITAN REYES EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GAITAN ORTEGON GUSTAVO EDUARDO	C.C. 000000017102929
QUE POR ACTA NO. 0000100 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
GAITAN REYES JORGE HERNANDO	C.C. 000000079648895

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, COMO PERSONA JURIDICA. B- CELEBRAR O EJECUTAR POR SI SOLO TODAS LAS OPERACIONES Y ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE ESTOS TENGAN UNA CUANTIA MENOR DE CINCO MILLONES DE PESOS -5,000,000.00 - MONEDA CORRIENTE, YA QUE LOS SUPERIORES A ESTA SUMA DEBERAN SER ESTUDIADOS DE COMUN ACUERDO POR LOS SOCIOS PARA SU APROBACION RESPECTIVA. C- NOMBRAR MANDATARIOS QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTACIONES. D- COMPARECER EN JUICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR SI O POR MEDIO DE APODERADOS Y REPRESENTARLA EN LA MISMA FORMA ANTERIOR, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA, YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y ANTE LA POLICIA. E- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, CORRESPONDENCIA Y DEMAS ACTOS DE LA SOCIEDAD, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL. G- PRESENTAR A LA SOCIEDAD TRIMESTRALMENTE UN INFORME, UN BALANCE DE PRUEBA Y SEMESTRALMENTE EL BALANCE GENERAL. TOMAR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS -\$500.000.00- MONEDA CORRIENTE, A ENTIDADES BANCARIAS, PERSONAS O ENTIDADES PARTICULARES, PUDIENDO LIBREMENTE CONVENIR PLAZOS, TIPOS DE INTERES, MODALIDADES DE PAGO, GARANTIAS, SEGURIDADES Y EN GENERAL TODAS LAS CONDICIONES QUE FUEREN EXIGIDAS PARA TAL EFECTO, SIN QUE PARA OPERACIONES DE TAL GENERO REQUIERA ULTERIOR AUTORIZACION O RATIFICACION DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : DIESEL CARGO TRANSPORTES
MATRICULA NO : 01437993 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE JUNIO DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Documento Informativo

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#)[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donaldonegutte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES GAITAN LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000031050
Identificación	NIT 860007463 - 9
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	19730117
Fecha de Vigencia	20150326
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1100000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV CENTENARIO NO. 96H-36 3 P
Teléfono Comercial	2988904
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AV CENTENARIO NO. 96H-36
Teléfono Fiscal	2988904
Correo Electrónico	TRANSGAITAN@GMAIL.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		DIESEL CARGO TRANSPORTES	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500345501



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES GAITAN LTDA
AVENIDA CENTENARIO No. 96H - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11375 de 23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11287.odt



Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES GAITAN LTDA
AVENIDA CENTENARIO No. 96H - 36
BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN222688485CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES GAITAN

Dirección:
AVENIDA CENTENARIO N

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
06/08/2014 15:44:26



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Intento de entrega No. 1 Fecha: 08 AGO 2014 Hora: 10:10 Nombre legible del distribuidor: Nixon Estupiñán C.C. 79.511.254 Sector: OCCIDENTE	Intento de entrega No. 2 Fecha: [] [] [] [] [] [] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución:
	Observaciones: SE TRASLADO EN LAS CASAS PISOS VERDES PENTON BLANCO	Observaciones:

IN-CP-DI-003 PR-001 / Versión 2 F-9385